



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

## **REGLAMENTO SOBRE EVALUACIÓN CURRICULAR DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA POR COMPENSACIÓN DE CALIFICACIONES**

### **Exposición de motivos**

La evaluación curricular por compensación está implantada en los estudios de grado de muchas universidades españolas y europeas. Su justificación está reforzada en nuestros días por la progresiva aplicación, junto con los procedimientos clásicos de calificación de la evaluación continuada en el conjunto de las etapas y niveles educativos. Este sistema es, además, el referente en cuanto a modelos de evaluación de los resultados académicos de los y las estudiantes universitarios, dentro del EEES.

La evaluación curricular por compensación, que tiene que entenderse siempre como excepcional, tiene como objeto la resolución de situaciones académicas particulares en la que el hecho de no superar repetidamente una asignatura impide, o demora desproporcionadamente, la obtención de un título.

En este tipo de evaluación se valora la labor realizada por el/la estudiante durante todos sus años de estudio en la universidad para decidir si, en conjunto, ha adquirido los conocimientos y las competencias suficientes para obtener el título académico al que aspira, a pesar de no haber superado en las pruebas de evaluación una asignatura del título correspondiente.

La posibilidad de introducir esta modalidad de evaluación se apoya legalmente en el principio de libertad académica de las universidades (artículo 2.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre), que establece que la autonomía universitaria comprende “la admisión, el régimen de permanencia y la verificación de conocimientos de los estudiantes” (artículo 2.2.f).

### **Artículo 1. Régimen de la evaluación por compensación**

Los y las estudiantes que tengan los requisitos que se indica en el siguiente artículo, excluidos los que señala el artículo tercero, pueden solicitar ante el rector/a la evaluación curricular por compensación de la asignatura que proceda.

### **Artículo 2. Requisitos de la evaluación por compensación**

Sin perjuicio de los límites que establece el siguiente artículo para que una asignatura sea evaluada por compensación ha de constatarse que se tienen los siguientes requisitos:

a) Que el/la estudiante haya cursado en la Universitat de València al menos el 50% de los créditos correspondientes a la titulación respecto de la que se pide la compensación.

- b) Que se trate de asignaturas de formación básica u obligatoria, o de asignaturas optativas que sean necesarias para obtener una mención, un itinerario, o una doble titulación.
- c) Que le falte una asignatura para acabar la titulación, excluido el Trabajo Fin de Grado y las Prácticas Externas.
- d) Que el estudiante haya agotado 6 convocatorias de la asignatura de la que quiere ser evaluado por compensación, excepto que se trate de una asignatura del último curso; en este caso, se ha tenido que presentar al menos a 4 convocatorias.
- e) Que en alguna de las convocatorias de la asignatura de la que quiere ser compensado haya obtenido una nota igual o superior a 3,5 puntos y que la nota media de su expediente en el momento de la compensación sea igual o superior a 6.

### **Artículo 3. Límites de la solicitud**

Con independencia de los requisitos que establece el artículo 2, la evaluación por compensación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- a) La evaluación por compensación únicamente se puede conceder una vez. El/la estudiante a quien se le ha concedido la evaluación por compensación en una titulación, no puede solicitar de nuevo evaluación por compensación para acabar otra titulación.
- b) Aquellos estudiantes procedentes de otras universidades a los que se haya concedido la evaluación por compensación curricular en su universidad de origen, no pueden solicitarla de nuevo en la Universitat de València.
- c) No son objeto de compensación el Trabajo Fin de Grado, las Prácticas Externas y las Prácticas Clínicas.
- d) No se pueden compensar asignaturas optativas, a excepción de aquellas que sean necesarias para obtener una mención, un itinerario, o una doble titulación.

### **Artículo 4. Solicitudes**

1. La solicitud de evaluación por compensación tiene que hacerse mediante instancia dirigida al rector/a.

En la solicitud tiene que constar la asignatura para la cual pide la compensación. Las solicitudes se pueden presentar en el registro de la Universitat de València (general o auxiliares), o en cualquiera de los registros a los que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o a través de la sede electrónica de la Universitat de València.

2. El plazo para solicitar la evaluación por compensación será de un mes a partir de la fecha de finalización del periodo de exámenes que consta en el calendario académico oficial en curso.

### **Artículo 5. Comisión de Evaluación Curricular por Compensación**

1. La Comisión de Evaluación Curricular por Compensación es el órgano competente para constatar, visto el informe preceptivo del decano/a o del director/a del centro en el que está matriculado el/la estudiante, el cumplimiento de los requisitos que establece este reglamento para evaluar positivamente una asignatura. Esta comisión es única para toda la Universitat.

2. Forma la comisión el rector/a, o persona en quien delegue, que la preside, los decanos/nas o director/a de cada uno de los campus, que pueden delegar en otro decano/a o director/a de su campus, el coordinador de la Asamblea General de Estudiantes (AGE), o cualquier otra persona de la mesa de coordinación en quien delegue, y el jefe/a del servicio de estudiantes, que actúa como secretario/a.

### **Artículo 6. Constitución de la Comisión**

1. La comisión queda constituida, habiendo sido convocada por su presidente/a con la asistencia de al menos la mitad de sus miembros además del presidente/a y del secretario/a.

2. La comisión tiene que reunirse ordinariamente después de la finalización de cada una de las convocatorias de examen que hay establecidas en el calendario académico de la Universitat de València. En estas reuniones tiene que hacerse una propuesta de resolución de todas las solicitudes presentadas, en tiempo y forma, desde la reunión anterior.

### **Artículo 7. Resolución**

1. Las solicitudes serán resueltas por el rector/a, a propuesta de la comisión de evaluación curricular por compensación.

2. La notificación al estudiante tiene que hacerse en un plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo de solicitud.

3. Si la resolución es favorable, tiene que notificarse al decano/a o director/a del centro afectado, para que tenga conocimiento y para que incorpore la calificación "Aprobado, 5; por compensación" en el expediente académico del estudiante. La calificación se incorporará en el acta correspondiente de la última convocatoria de examen en la que se haya presentado el/la estudiante.

4. La resolución agota la vía administrativa.

5. Las asignaturas aprobadas por compensación, en la Universitat de València o en cualquier otra universidad, no pueden ser objeto de reconocimiento.

### **Disposición adicional**

Se modifica el artículo 12 del Reglamento de matrícula de la Universitat de València para títulos de grado y máster, que queda redactado como sigue:

#### **“Artículo 12**

*En el caso de estudiantes de nuevo ingreso, independientemente del régimen de dedicación, su matrícula tiene que adecuarse a lo que dispone la legislación autonómica a este efecto.*

*El/la estudiante a tiempo completo tiene que matricularse de un mínimo de 36 créditos, salvo que le falte un número inferior de créditos para acabar los estudios, y de un máximo de 72, que tiene que incluir obligatoriamente la matrícula de las asignaturas pendientes, si las hay, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 14 de este reglamento.*

El/la estudiante que haya agotado 6 convocatorias sólo de una asignatura y tenga los requisitos establecidos para la evaluación curricular por compensación, a excepción del requisito de que le falte una asignatura para acabar la titulación, se le puede eximir de la obligación de matricularse de esta asignatura pendiente. Si el/la estudiante agota las 6 convocatorias de una segunda asignatura, se le tiene que aplicar el reglamento de permanencia de la Universitat de València.

*El/la estudiante a tiempo parcial se puede matricular de 24 a 36 créditos.*

*En este cómputo no se incluye el Trabajo de Final de Grado o Máster.”*

### **Disposición transitoria**

Durante el curso 2014/2015 los/las estudiantes que después de la primera convocatoria de primer cuatrimestre tengan los requisitos del artículo 2, pueden solicitar la evaluación curricular por compensación en el plazo establecido en el artículo 4.2 para la primera convocatoria del segundo cuatrimestre.

### **Disposición final**

Este reglamento entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consell de Govern de la Universitat de València.

**Este documento es una traducción del original en valenciano aprobado por Consejo de Gobierno del día 3 de marzo de 2015.**